

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>TIPO DE CONTRATO:</b>     | <b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>   |
| <b>CONTRATO No. Y FECHA:</b> | 011 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024   |
| <b>CONTRATANTE:</b>          | ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.  |
| <b>NIT:</b>                  | 830514235-1.   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>  | EDWIN DARIO DIAZ AREVALO   |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> | 1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.  |
| <b>CONTRATISTA:</b>          | JOSET SEBASTIAN RODRIGUEZ MANTILLA   |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> | 1.005.027.124 DE SAN MARTIN, CESAR.  |
| <b>OBJETO:</b>               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION COMO CORDINADOR DE GESTION DE ALMACEN PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR -APCES E.S.P.- |
| <b>VALOR:</b>                | VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (21.600.000,00).  |
| <b>DURACIÓN:</b>             | NUEVE (09) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de Diciembre de la vigencia de 2024.             |
| <b>SUPERVISOR:</b>           | GERENTE – APCES ESP  |
| <b>MUNICIPIO:</b>            | SAN MARTIN – CESAR   |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martin, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la

**Una Empresa al Servicio de la Gente**



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
 📘 facebook.com/apces.esp  
 📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 7

Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT 830.514.235-1, por una parte y por la otra, **JOSET SEBASTIAN RODRIGUEZ MANTILLA**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.027.124 expedida en San Martín, Cesar; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION COMO CORDINADOR DE GESTION DE ALMACEN PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR - APCES E.S.P.-** sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la firma del Acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato será por la suma **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (21.600.000,00)**; los cuales será cancelado de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales Vencidos por valor igual a DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 091 de fecha 22 de marzo de 2024, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del

Una Empresa al Servicio de la Gente

Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a:

**5.1.1. ESPECIFICAS:**

1. Participar en la gestión integral del flujo de bienes, desde la adquisición hasta la entrega a las diferentes áreas.
2. Realizar la actualización y seguimiento de los inventarios asignados, asegurando su precisión y confiabilidad.
3. Ejecutar el inventario periódico de bienes muebles e inmuebles en servicio y almacenados.
4. Gestionar la carga periódica de información requerida por las entidades de control competentes.
5. Elaboración y seguimiento del plan Anual de Adquisiciones de la empresa.
6. Supervisar el control de stock de materiales y coordinar el suministro oportuno de los mismos.
7. Coordinar la preparación y entrega de suministros según las necesidades autorizadas.
8. Apoyar en el proceso de baja de bienes inservibles o no requeridos, cumpliendo con los procedimientos establecidos.
9. Elaborar informes relacionados con la gestión del área para su presentación a la Gerencia cuando sea necesario.
10. Participar en la gestión de la contratación de suministros de acuerdo con las necesidades de la entidad.
11. Cumplir con los indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación establecidos.
12. Garantizar la custodia, conservación y correcto manejo de la propiedad, planta y equipos.
13. Utilizar adecuadamente las herramientas informáticas proporcionadas por la empresa para mantener actualizada la información del área.
14. Ejecutar otras funciones asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el propósito principal del cargo.

**5.1.2. GENERALES:**

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado,
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato,
3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil anterior al vencimiento de cada mes de ejecución del contrato, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al La Empresa APCES ESP., cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener la reserva de la información institucional que llegare a conocer en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas de Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Cumplir sus

Una Empresa al Servicio de la Gente

 554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

 [apcesp@hotmail.com](mailto:apcesp@hotmail.com)  
 [facebook.com/apces.esp](https://facebook.com/apces.esp)  
 [Instagram.com/apcesesp/](https://instagram.com/apcesesp/)

 Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7

obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual, los cuales deberán ser devueltos al finalizar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Gerente o Miembros Directivo de la Entidad. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato, 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3- Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, 4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **EL CONTRATISTA**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la **ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P."**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para el presente contrato; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad **NO** le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: GASTO DE DESPLAZAMIENTO.** Cuando se requiera, el **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto del Contrato, deba desplazarse por fuera del Municipio de San Martín – Cesar, **EL CONTRATANTE** le reconocerá, la suma diaria fijada en el Acto Administrativo que adopte, lo pertinente a Viáticos, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al **CONTRATISTA**, sin que pueda exceder el valor de los viáticos diarios asignados a la Gerencia; así como los pasajes Terrestres, aéreos, fluviales según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de

Una Empresa al Servicio de la Gente

las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza, para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes.

Una Empresa al Servicio de la Gente

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:**

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA:**

**CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL CONTRATANTE** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

**NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de **EL CONTRATISTA** respecto de **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.esp  
@ instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

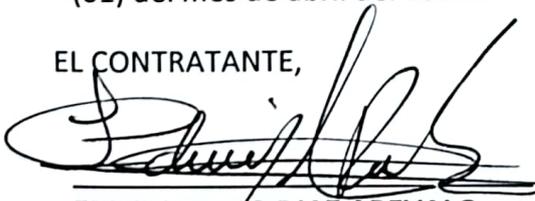
Pág. 6 de 7

actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| FECHA      | NO. DOCUMENTO | CÓDIGO                | RUBRO          |
|------------|---------------|-----------------------|----------------|
| 22/03/2024 | CDP No. 091   | 2.1.2.02.02.008.02.01 | Administración |
| 01/04/2024 | RP No. 116    | 2.1.2.02.02.008.02.01 | Administración |

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, el primero (01) del mes de abril del 2024.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO  
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,

Sebastian R.

JOSET SEBASTIAN RODRIGUEZ MANTILLA  
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR  
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0116

**A FAVOR DE** RODRIGUEZ MANTILLA JOSET SEBASTIAN - NIT. 1005027124

**CONCEPTO** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION COMO CORDINADOR DE GESTION DE ALMACEN PARA LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCEs E.S.P. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 011 DEL 01/04/2024

| Código Pptal          | Rubro Presupuestal | Valor                  |
|-----------------------|--------------------|------------------------|
| 2.1.2.02.02.008.01.01 | Adminstracion      | \$21,600,000,00        |
|                       | <b>TOTAL</b>       | <b>\$21,600,000,00</b> |

**VALOR DEL REGISTRO** \$21,600,000.00 - VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

**DISPONIBILIDAD** **CDP0091**

**No. DE CONTRATO**

**VIGENCIA** Enero 1 de 2024 - Diciembre 31 de 2024

**EXPEDIDO EN** SAN MARTIN A LOS 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2024

LUDY RINCON ARGUELLO  
AUXILIAR CONTABLE



apces  
Asociación de Promotores de Cooperativas de Economía Social

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR  
NIT: 830.514.235-1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0091**

LA AUXILIAR CONTABLE

**CERTIFICA QUE:**

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION COMO CORDINADOR DE GESTION DE ALMACEN PARA LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCEs E.S.P. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 011 DEL 01/04/2024

| Código Pptal          | Rubro Presupuestal | Valor                  |
|-----------------------|--------------------|------------------------|
| 2.1.2.02.02.008.01.01 | Adminstracion      | \$21,600,000,00        |
| <b>TOTAL</b>          |                    | <b>\$21,600,000,00</b> |

**VALOR DEL CERTIFICADO** \$21,600,000 - VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

**EXPEDIDO EN** SAN MARTIN A LOS 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2024

**SOLICITADO POR:** EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

**VIGENCIA** 2024

  
\_\_\_\_\_  
**LUDY RINCON ARGUELLO**  
**AUXILIAR CONTABLE**